



**RESOLUCIÓN DEL SR. CONSEJERO-DIRECTOR DE LA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DON
CARLOS GARCINUÑO ZURITA**

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de noviembre de 2016

Vista la necesidad de proceder a la Redacción de Proyecto de Rehabilitación, del inmueble municipal, declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, denominado “Templo Masónico, Sociedad Añaza”, en atención a lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias y, de conformidad con los siguientes;

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – El Excmo. Sr. Alcalde, en uso de sus potestades para la fijación de la organización y estructura de la Administración Municipal y, atendiendo a las recomendaciones realizadas por la Subcomisión Técnica creada para el estudio y propuesta de medidas estratégicas para el ahorro del gasto en el Sector Público Municipal, dicta sendos Decretos en los que se adoptan medidas operativas y organizativas. Se determina la necesidad de operar medidas de reestructuración organizativa, que se materializan en la reordenación y simplificación de las estructuras organizativas que garantice que, ante una reducción del gasto en el sector público municipal, este se realizará sin que se produzca un menoscabo de la gestión administrativa. -----

SEGUNDO. – A tal fin, dicta Decreto de 11 de enero de 2011, que implica una modificación en la estructura y la relación de puestos de trabajo, tanto del Ayuntamiento como de la Gerencia Municipal de Urbanismo para la salida del Servicio de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras e incorporación del mismo a la estructura organizativa y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento, operándose la primera en los Decretos del 11 y 25 de enero de 2011, y la segunda por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 11 de abril y el 29 de marzo de 2011. Ha de tenerse en cuenta que mediante acuerdo plenario de 4 de marzo de 2002, se produjo una revisión y adaptación de la estructura organizativa del entonces denominado Sector Funcional de Servicios Territoriales, cuyo principal objetivo era concentrar en la Gerencia Municipal de Urbanismo todas las competencias municipales relacionadas con el desarrollo urbanístico del territorio y la realización de obras municipales, por lo que, en consecuencia, la Gerencia Municipal de Urbanismo asumió todas las materias que correspondían al Sector Funcional de Servicios Territoriales, en el que se integraba el Servicio de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras, al cual se adscribió el personal del Área de Infraestructura y Servicios que pasaba a desarrollar las funciones incorporadas a dicho Organismo. De este modo, tal y como se señalaba en dicho acuerdo Plenario, “*el Servicio de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras se configuraba como un servicio que elabora propuestas, ejecuta y controla proyectos urbanos de infraestructuras y obras*”. La nueva modificación Organizativa que se lleva

a término por el Ayuntamiento por medio de los Decretos y Acuerdos citados, viene fundamentada en la existencia de una clara diferencia entre los fines planificadores del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo y los fines ejecutivos del Servicio de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras, tal y como se reconoce ya desde el acuerdo plenario del 4 de marzo de 2002, lo que ha generado en la práctica ciertas disfunciones principalmente en el ámbito práctico y operativo, que hacen necesaria la disgregación que se aborda. Por ello, en la presente modificación, se viene a dar cumplimiento a lo dispuesto en los referidos Decretos y Acuerdos, y se amortiza el Servicio de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras en la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo. -----

TERCERO. – Además, mediante Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de abril de 2011 (BOP nº 114, lunes 11 de julio de 2011), se aprueba el expediente relativo al proyecto de modificaciones reglamentarias y estatutarias en ejecución de los Decretos Organizativos de la Alcaldía de 11 de enero de 2011 y de 23 de febrero de 2011. Dicho Acuerdo, en lo que afecta a la Gerencia Municipal de Urbanismo, viene a modificar los Estatutos del Organismo Autónomo eliminando las expresiones contenidas en el mismo referidas a “*ejecución de obras públicas*”, pero mantiene sus competencias en materia de Patrimonio Histórico, señalando además en el artículo 4 de sus Estatutos, que “*Corresponden a la Gerencia Municipal de Urbanismo el ejercicio de las competencias urbanísticas que legalmente le corresponden al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en las materias relacionadas en el artículo 1.1 de los presentes Estatutos, así como las conexas con las mismas y las que se le encomienden de forma expresa(...)*”. --

CUARTO. – Por Acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, de fecha 30 de septiembre de 2011 (punto 21 del orden del día, moción sobre patrimonio arquitectónico y bienes de interés cultural de la ciudad), se acordó –entre otras cuestiones- “*deslindar claramente las competencias en materia de Patrimonio Histórico dentro del Ayuntamiento de Santa Cruz, vinculándose a la Concejalía de Patrimonio, únicamente la gestión e impulsión de actuaciones en Patrimonios específicos y ambientales y Edificaciones públicas con protección integral, actos a los que no les sea de aplicación parámetros urbanísticos*”, así como que “*el resto de actos que conlleven elaboración de informes, propuestas de actuaciones, labor de inspección y elaboración de instrumentos urbanísticos referentes a Patrimonio dependerá de la Gerencia de Urbanismo, debiéndose revisar los aspectos que a tal fin se describen en Decreto del Sr. Alcalde de Febrero de 2007 sobre la estructura organizativa de la Gerencia de Urbanismo, así como el funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico*”. -----

QUINTO. - Por Acuerdo Plenario de fecha 18 de mayo de 2007 por el que se creó el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico y de Calidad de las Edificaciones, enfoca su creación desde un punto de vista predominantemente urbanístico, adscribiendo dicho órgano de consulta específicamente a la Gerencia Municipal de Urbanismo de esta ciudad. Si bien, en consonancia con lo anteriormente señalado, mediante Acuerdo Plenario de 18 de mayo de 2007 se creó una unidad de Patrimonio Histórico y de Calidad de las Edificaciones integrada en el Servicio de Edificación y Patrimonio, a su

vez integrado en el Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, los Decretos organizativos de fecha 27 de julio de 2011 y 11 de octubre de 2011, en los que se crea primero la Sección y, posteriormente, el Servicio de Patrimonio Histórico, adscriben esta unidad al Área de Atención Social y Servicios Personales de esta Corporación, en la cuál, asimismo, se integra el Organismo Autónomo de Cultura y en tanto que conforme a lo previsto en dichos Decretos no se incardina el Servicio de Patrimonio Histórico en la estructura de este Organismo Autónomo de Cultura (sino en la esfera organizativa de la Entidad Local, aunque dentro del Área a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo de Cultura), en el detalle de las funciones con las que cuenta el Servicio de Patrimonio Histórico se obvian las referencias urbanísticas haciendo primar las culturales, estableciéndose tan sólo la colaboración con la Gerencia Municipal de Urbanismo en las materias en las que ésta resulte competente. En el citado Decreto Organizativo de la Alcaldía de 11 de octubre de 2011, se completan, actualizan y desarrollan adaptaciones de la estructura organizativa municipal dispuestas por Decreto de 27 de julio de 2011, se creó el Servicio de Patrimonio Histórico -apartado Primero, letra d), del citado Decreto-. Entre las funciones de dicho Servicio se encuentran el *“diseño de planes, programas y proyectos en relación a materias de su competencia, vinculadas a la conservación y protección del patrimonio histórico, artístico y cultural de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife”*, la *“gestión e impulso de actuaciones en patrimonios específicos y ambientales y edificaciones públicas con protección integral”*, *“establecer mecanismos de colaboración, coordinación con el resto de unidades, organismos públicos, incluidos los municipales, que puedan resultar competentes en materia de patrimonio histórico, en especial con el Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo”*. La Gerencia Municipal de Urbanismo tiene atribuida la gestión directa, en régimen de descentralización funcional, el ejercicio de las competencias municipales en materia de patrimonio histórico, si bien dichas competencias siempre se han referido a las materias propiamente urbanísticas. No obstante, desde que se produce la creación del Servicio de Patrimonio Histórico en la estructura y Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento, se han venido produciendo una serie de disfuncionalidades en el ejercicio de sus competencias, que ha provocado continuos conflictos de competencias entre el mismo y la Gerencia Municipal de Urbanismo. Así, mediante Decreto organizativo, de fecha 18 de abril de 2013 (con aceptación por el Sr. Concejal Delegado del Área, D. José Ángel Martín Bethencourt por Decreto de 18 de abril de 2013, B.O.P. nº 58, Lunes 29 de Abril de 2013), se modifica la estructura Municipal, entre otros aspectos en lo que a las materias de Patrimonio Histórico se refiere, con la intención de solucionar los referidos conflictos de competencias. A tal fin, el referido Decreto ha venido a deslindar las competencias, suprimiendo de la estructura administrativa el Servicio de Patrimonio Histórico, entendiendo que la Ley 4/1999, de 15 de marzo, Reguladora del Patrimonio Histórico de Canarias, configura las competencias de los municipios en la materia de Patrimonio Histórico como predominantemente urbanísticas.

Así, se viene a determinar por Decreto Organizativo de fecha 18 de abril de 2013, que la Gerencia Municipal de Urbanismo ejercerá las siguientes competencias específicas en materia de Patrimonio Histórico conforme a lo previsto en la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias:

- Vigilar, en coordinación con el Organismo Autónomo de Cultura, el patrimonio histórico existente en el municipio, notificando al Cabildo Insular de Tenerife la existencia de cualquier factor que amenace o pueda amenazar sus valores, sin perjuicio

de la inmediata adopción de las medidas cautelares que sean precisas para la preservación de los mismos.

- Colaborar en la ejecución de las medidas cautelares adoptadas por otras Administraciones Públicas para el aseguramiento de los bienes integrantes del patrimonio histórico, particularmente en los casos de suspensión o precintos de obras o cuando se estén llevando a cabo usos indebidos de los mismos.
- Formular y tramitar los Planes Especiales de Protección de los Conjuntos Históricos, de conformidad con lo previsto en la legislación urbanística, estableciendo las medidas de fomento necesarias con objeto de conseguir su preservación y revitalización.
- Formular y tramitar los Planes Especiales de Protección de las Zonas Arqueológicas o de los Sitios Históricos, de oficio o a instancia del Cabildo Insular de Tenerife.
- Formular y tramitar, de conformidad con la normativa urbanística aplicable, el catálogo arquitectónico municipal a fin de tutelar y conservar los edificios y elementos de valor sitios en el término municipal.
- Velar especialmente, a través de sus servicios de disciplina urbanística, por que se cumplan estrictamente las disposiciones vigentes respecto a los Conjuntos Históricos y demás bienes protegidos.
- Elevar al Cabildo Insular de Tenerife, en coordinación con el Organismo Autónomo de Cultura, iniciativas en materia de obras de protección y conservación de bienes históricos sitios en su municipio, para su inclusión en la programación insular anual.
- Colaborar con el Cabildo Insular de Tenerife en la creación y gestión de los Parques Arqueológicos, en el marco de los convenios de colaboración que se suscriban al efecto.

SEXTO. – En la Gerencia Municipal de Urbanismo, se ha integrado en la estructura organizativa del Organismo Autónomo, mediante la creación de la Dirección Técnica de Arquitectura y Patrimonio Histórico, el ejercicio de las competencias asignadas al Organismo Autónomo en materia de Patrimonio Histórico. Dicha Dirección Técnica tiene su reflejo en el Proyecto de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, aprobado por el Consejo Rector y remitido para su aprobación definitiva por la Junta de Gobierno Local. -----

SÉPTIMO. – La Gerencia Municipal de Urbanismo, en uso de las potestades y competencias que tiene reconocidas, especialmente las relativas a Patrimonio Histórico, pretende llevar a cabo la licitación de los trabajos necesarios para la obtención de los datos que posibiliten la redacción del Proyecto de Rehabilitación del Inmueble Municipal conocido como Templo de la Logia Masónica, Sociedad Añaza, el cual fue declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, por el Gobierno de Canarias, por medio de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en Decreto 389/2007, de 6 de noviembre, situado en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, isla de Tenerife, delimitando su entorno de protección. El proyecto, una vez elaborado y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, posibilitará la licitación de las correspondientes obras de rehabilitación del referido inmueble, por el Servicio Municipal que corresponda. -----

OCTAVO. – Abordándose, con carácter previo a la redacción del referido proyecto, la realización de determinados trabajos que tienen un carácter previo y específico, y al

tratarse de inmueble de titularidad municipal, que tienen un nivel de protección, con el grado de máximo, al haber sido calificados como Bienes de Interés Cultural y, que incluso, en la propia legislación de contratos de las administraciones públicas se exige un nivel de clasificación especial en los contratistas para el desarrollo de dichos trabajos, se estima desde el Organismo Autónomo que, para la mejor ejecución de los trabajos del proyecto que se redacte, que se elaboran por el Organismo Autónomo, sobre inmuebles municipales con niveles de protección fijados por la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, se hace necesario, a los efectos de evitar disfuncionalidades, que dichos trabajos sean gestionados por el propio Organismo Autónomo, Gerencia Municipal de Urbanismo, siendo materias diferenciadas éstas, de la que tienen atribuidas los Servicios de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras así como las que tiene el Servicio de Administración Interna, Patrimonio y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Es por ello que se hace necesario que se realice una encomienda de gestión a la Gerencia Municipal de Urbanismo, a los efectos de que se proceda a licitar los trabajos previos para la toma de datos, que serán necesarios para la correcta redacción del correspondiente Proyecto de Rehabilitación, el cual, así mismo, será objeto, a su vez, de la correspondiente licitación. Estaríamos ante unos trabajos que tienen un carácter específico, por no contar el Excmo. Ayuntamiento con los medios materiales y personales necesarios para llevarlos a término, lo que hace necesario la licitación de los correspondientes contratos administrativos, que permita dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de Patrimonio Histórico, le corresponden al Excmo. Ayuntamiento y, en concreto, sobre éste inmueble municipal, que cuenta con el máximo de los niveles de protección que fija la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias (LPHC) y ha sido recogido en el catálogo de bienes protegidos que elabora el municipio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y artículos 43 a 47 de la LPHC.-----

NOVENO. – Con fecha del 10 de marzo de 2015, el Sr. Consejero Director, y Primer Teniente de Alcalde Concejal de Gobierno del Área de Planificación Territorial, elevó propuesta a la Junta de Gobierno Local, a los efectos de adopción de Acuerdo, con el siguiente tenor literal;

Primero. - *Encomendar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, licitar los trabajos previos para la toma de datos, que resulten necesarios para la correcta redacción del correspondiente Proyecto de Rehabilitación, así como la licitación de la Redacción del Proyecto de Rehabilitación del inmueble municipal conocido como “Templo de la Logia Masónica, Sociedad Añaza”, declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, por el Gobierno de Canarias, mediante Decreto 389/2007, de 6 de noviembre de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, delimitando su entorno de protección al estar dentro de los niveles de protección que fija la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias. -----*

Segundo.- *Que por el Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se solicite informe sobre la propuesta transcrita a los Servicios Municipales de Administración Interna, Patrimonio y Contratación, Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras y Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras. -----*

DÉCIMO. – Con fecha del 20 de abril de 2015, la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo;

Primero. - Encomendar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, licitar los trabajos previos para la toma de datos, que resulten necesarios para la correcta redacción del correspondiente Proyecto de Rehabilitación, así como la licitación de la Redacción del Proyecto de Rehabilitación del inmueble municipal conocido como “Templo de la Logia Masónica, Sociedad Añaza”, declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, por el Gobierno de Canarias, mediante Decreto 389/2007, de 6 de noviembre de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, delimitando su entorno de protección al estar dentro de los niveles de protección que fija la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias. -----

Segundo.- Que por el Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se solicite informe sobre la propuesta transcrita a los Servicios Municipales de Administración Interna, Patrimonio y Contratación, Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras y Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras. -----

UNDÉCIMO. – En cumplimiento del dispositivo segundo, del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con fecha del 11 de mayo de 2015, se remite copia del testimonio del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a los Servicios Técnico y Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras, así como al Servicio de Administración Interna, Patrimonio y Contratación, a los efectos de que se emita informe en relación a la encomienda de gestión realizada a la Gerencia Municipal de Urbanismo. Con fecha del 9 de junio de 2015, se recibe respuesta del Servicio de Administración Interna, Patrimonio y Contratación, por el que se muestra conformidad al Acuerdo adoptado. Respecto a los Servicios Técnico y Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras no emitieron respuesta. -----

DUODÉCIMO. – Con fecha del 26 de octubre de 2015, se dicta Instrucción por el Sr. Gerente, al Director Técnico de Arquitectura y Patrimonio Histórico, a los efectos de que se proceda por esa Dirección Técnica a la redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas que habrán de regir en la licitación pública del Contrato Administrativo de Servicios para la Redacción del Proyecto de Rehabilitación, del inmueble municipal, declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, denominado “Templo Masónico, Sociedad Añaza”, recibándose dicho Pliego de Prescripciones Técnicas, el 4 de febrero de 2016. El mismo es objeto de revisión y adaptación, a los efectos de la determinación del precio máximo de licitación. -----

DÉCIMO TERCERO. – Con fecha del 27 de abril de 2016, en sesión extraordinaria y urgente, el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, adoptó el siguiente Acuerdo;

Primero. – Aprobar el expediente administrativo de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP. -----

Segundo. – Autorizar el gasto por importe de CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (140.262,20€), como precio máximo de licitación, para la celebración de Contrato Administrativo de Servicios para Redacción del Proyecto de Rehabilitación del Inmueble Municipal conocido como Templo de la Logia Masónica, “Sociedad Añaza”, el cual fue declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, por el Gobierno de Canarias, por medio de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en Decreto 389/2007, de 6 de noviembre (B.O.C. nº 228, miércoles 14 de noviembre de 2007), situado en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, mediante procedimiento abierto, con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine por el Negociado de Gestión Económica, con una vigencia de 12 meses, distribuido en las siguientes anualidades e importes;

- 2016: 70.131,10€
- 2017: 70.131,10€

Tercero. – Autorizar el gasto por importe de NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (9.818,36€), en concepto de IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine por el Negociado de Gestión Económica, con una vigencia de 12 meses, distribuido en las siguientes anualidades e importes;

- 2016: 4.909,18€
- 2017: 4.909,18€

Cuarto. – Ordenar la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos y plazos que se fijan en el artículo 142 del TRLCSP. -----

DÉCIMO CUARTO. – Con fecha del 30 de mayo de 2016, se publica anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 65, en el que se señala un plazo para la presentación de ofertas de 15 días, a partir de la publicación. -----

DÉCIMO QUINTO. – Con fecha del 6 de junio de 2016, se presentan alegaciones, por D. Javier García López, respecto al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen en la licitación, así como en relación al plazo señalado en el anuncio para la presentación de ofertas, manifestando la conveniencia de que se pudieran efectuar visitas al edificio para el análisis del estado interior y estructural del mismo. -----

DÉCIMO SEXTO. – Con fecha del 8 de junio de 2016, se presentan alegaciones por D. Jesús Soriano Carrillo, en calidad de presidente y soberano gran comendador del supremo consejo del grado 33 y último rito escocés antiguo y aceptado en España, en relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen en la licitación. -----

DÉCIMO SÉPTIMO. – A la vista de las alegaciones presentadas, señaladas en los Antecedentes de Hecho Tercero y Cuarto, el Sr. Consejero Director, por Resolución del 9 de junio de 2016, dispone, con el siguiente tenor literal;

Primero. – Suspender el plazo para la presentación de proposiciones, del procedimiento de licitación del Contrato Administrativo de Servicios para la Redacción del Proyecto de Rehabilitación, del inmueble municipal, declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, denominado “Templo Masónico, Sociedad Añaza”, procedimiento abierto, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 65, del 30 de mayo de 2016. -----

Segundo. – Realizar el estudio y análisis de las alegaciones presentadas con fecha del 6 y 8 de junio de 2016, por el Arquitecto D. Javier García López y D. Jesús Soriano Carrillo, respectivamente, respecto al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen en la licitación, a los efectos de su estimación o desestimación, total o parcial y, en su caso, modificación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que rigen en la licitación. -----

La citada Resolución, fue objeto de publicación en el Perfil del Contratante que obra en la Web municipal, en el apartado relativo a la presente licitación, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 73, del viernes 17 de junio de 2016

DÉCIMO OCTAVO. – En relación a las alegaciones presentadas por D. Jesús Soriano Carrillo, en calidad de presidente y soberano gran comendador del supremo consejo del grado 33 y último rito escocés antiguo y aceptado en España, se emite informe de contestación por la Dirección Técnica de Arquitectura y Patrimonio Histórico, el 21 de junio de 2016, por el que se da respuesta al escrito de alegaciones. -----

DÉCIMO NOVENO. – Con fecha del 2 de agosto de 2016, se dicta Resolución por el Sr. Consejero Director, por la que se dispone con el siguiente tenor literal;

Primero. – Ampliar el plazo para la presentación de proposiciones, del procedimiento de licitación del Contrato Administrativo de Servicios para la Redacción del Proyecto de Rehabilitación, del inmueble municipal, declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, denominado “Templo Masónico, Sociedad Añaza”, procedimiento abierto, a cuarenta y cinco (45) días naturales, a computar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. -----

Segundo. – Desestimar el resto de las alegaciones presentadas con fecha del 6 y 8 de junio de 2016, por el Arquitecto D. Javier García López y D. Jesús Soriano Carrillo, respectivamente, respecto al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen en la licitación. -----

Tercero. – Dar nueva redacción a la cláusula 10.3.1, apartado B) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen en la licitación, con el siguiente tenor literal;

Donde dice:

10.3.1.- Criterios de Valoración No Automática.

A) Memoria – De 0 a 60 puntos:

(...)

B) Equipo de Trabajo – De 0 a 30 puntos.

Se valorará la experiencia en obras de intervención y nueva planta, debiendo aportar al efecto tres ejemplos recientes, cada uno de una ficha, cuya extensión no debe exceder de 6 páginas en DIN-A3, plegadas a DIA-A3, a una sola cara.

En cuanto al equipo se aportarán los resúmenes de los curriculums de todos y cada uno de los responsables de cada una de las áreas, con una extensión que tendrá como máximo 4 páginas en DIN-A4.

Debe decir:

10.3.1.- Criterios de Valoración No Automática.

A) Memoria – De 0 a 60 puntos:

(...)

B) Equipo de Trabajo – De 0 a 30 puntos.

Se valorará la experiencia en obras de intervención y nueva planta, debiendo aportar al efecto tres ejemplos recientes, cada uno de una ficha, no debiendo exceder, el total de las mismas, de 6 páginas en DIN-A4.

En cuanto al equipo se aportarán los resúmenes de los curriculums de todos y cada uno de los responsables de cada una de las áreas, con una extensión que tendrá como máximo 4 páginas en DIN-A4.

Cuarto. - Notificar la presente Resolución a los interesados. -----

Quinto. - Dar cuenta al Consejo Rector de lo dispuesto en la presente Resolución. -----

VIGÉSIMO. – Con fecha del 15 de agosto de 2016, se publica anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia número 98, por el que se concede un plazo de 45 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio, para la presentación de ofertas por los licitadores, finalizando dicho plazo el 29 de septiembre de 2016. -----

VIGÉSIMO PRIMERO. – Una vez finalizado el plazo para la presentación de ofertas por los licitadores, se han presentado los siguientes;

- Código Arquitectura, S.L.P.
- Techne Proyectos, S.L.
- UTE; Félix F. Perera Pérez-Fernando Rodríguez García, Arquitectos.
- UTE; Auna-Trujillo-Templo de Añaza.
- Fernando Saavedra Martínez y Fernando Beautell Stroud

- Estudio Pallés, S.L.P.
- Cabrera-Febles Arquitectura, Paisaje y Urbanismo, S.L.P.

VIGÉSIMO SEGUNDO. – Con fecha del 31 de octubre de 2016, se dicta Resolución por el Sr. Consejero Director, en cuya parte dispositiva, se dispone con el siguiente tenor literal;

Primero. – *Designar nominativamente a los miembros de la Mesa de Contratación para la licitación del contrato de servicios para la redacción del Proyecto de Restauración de la Edificación de La Logia Masónica “Añaza” de Santa Cruz de Tenerife, mediante procedimiento abierto, siendo éstos los siguientes:*

- *Un Presidente, que será el Sr. Consejero Director, D. Carlos Garcinuño Zurita o persona en la que delegue.*
- *El Gerente Municipal de Urbanismo, D. Severiano Roberto Remiro Pérez.*
- *El Jefe del Servicio de Planeamiento y Gestión, D. Pedro Luis Rodríguez Hernández o persona en la que delegue.*
- *La Secretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Dña. Belinda Pérez Reyes o funcionario/a licenciado en derecho en el que delegue.*
- *El Interventor de la Gerencia Municipal de Urbanismo, D. José Isaac Gálvez Conejo o funcionario/a en el que delegue.*
- *La Técnico de Administración Especial, Arquitecta, Dña. Elena Pérez Ayala.*
- *El Técnico de Administración General, D. José Manuel Dorta Delgado, que actuará como Secretario de la Mesa. (art.320.3 TRLCSP)*

Segundo. – *Convocar a los miembros de la Mesa de Contratación para la licitación del contrato de servicios para la redacción del Proyecto de Restauración de la Edificación de La Logia Masónica “Añaza” de Santa Cruz de Tenerife, mediante procedimiento abierto y, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 15ª y 16ª, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen en la contratación, para la constitución de la Mesa y apertura y calificación de la documentación contenida en el sobre nº1 de las proposiciones presentadas por los licitadores, y en su caso, dar plazo para subsanar alguna deficiencia de la documentación contenida en el sobre nº 1, que sea subsanable, el Miércoles 2 de noviembre de 2016, en la Sala de Reuniones, ubicada en la Cuarta planta del Edificio Municipal sito en Avenida Tres de Mayo, nº 40 de Santa Cruz de Tenerife, a las 12:00 horas, sin que dicha sesión de la Mesa sea pública. -----*

VIGÉSIMO TERCERO. – De conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rigen en la licitación, en su cláusula 10.4, se dispone con el siguiente tenor literal;

10.4. - *Toda vez que en la licitación se atribuye a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se constituirá un Comité Técnico que cuente con un mínimo de tres (3) miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato (mesa de contratación) y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios. Su composición se determinará por Resolución del Sr. Consejero Director.*

VIGÉSIMO CUARTO. – A tal efecto, se solicitó el 10 de octubre de 2016, a D. Jesús Soriano Carrillo, en su condición de Presidente y Soberano Gran Comendador del Supremo Consejo del Grado 33 y último rito Escocés antiguo y aceptado en España, la nominación de dos personas, competentes por razón de la materia objeto del contrato, a los efectos de que pudiesen formar parte del Comité de Expertos, al que se refiere el artículo 150.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. -----

VIGÉSIMO QUINTO. – Con fecha del 19 de octubre de 2016, se recibe escrito de D. Jesús Soriano Carrillo, en el que, atendiendo a la solicitud realizada el 10 de octubre de 2016, propone la designación como miembros del Comité de Expertos a D. Jesús Soriano Carrillo y Don Antonio González Guerra. -----

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Conforme a lo dispuesto en el artículo 320.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en los procedimientos abiertos y restringidos y en los procedimientos negociados con publicidad, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. -----

SEGUNDO. – No obstante lo anterior, dispone el artículo 150.2 del TRLCSP, dispone;

“(…)Cuando en una licitación que se siga por un procedimiento abierto o restringido se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello. Las normas de desarrollo de esta Ley determinarán los supuestos y condiciones en que deba hacerse pública tal evaluación previa, así como la forma en que deberán presentarse las proposiciones para hacer posible esta valoración separada (...). -----

TERCERO. – Tal y como sucede en el presente caso, cuestión que se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen en la presente licitación, en su cláusula 10.4;

“10.4. - Toda vez que en la licitación se atribuye a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se constituirá un Comité Técnico que cuente con un mínimo de tres (3) miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato (mesa de contratación) y con

cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios. Su composición se determinará por Resolución del Sr. Consejero Director.” -----

CUARTO. – Dispone el artículo 160.1, del TRLCSP, con el siguiente tenor literal;

“1. El órgano competente para la valoración de las proposiciones calificará previamente la documentación a que se refiere el artículo 146, que deberá presentarse por los licitadores en sobre distinto al que contenga la proposición. Posteriormente procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, y sin perjuicio de la intervención del comité de expertos o del organismo técnico especializado a los que hace referencia el artículo 150.2 en los casos previstos en el mismo, cuya evaluación de los criterios que exijan un juicio de valor vinculará a aquél a efectos de formular la propuesta. La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.”

Así mismo, y tal y como se transcribió anteriormente, e 150.2 del TRLCSP prevé que la evaluación de los criterios de apreciación subjetiva o de valoración no automática, deberá realizarse con carácter previo a la cuantificación de los criterios objetivos o cuantificables automáticamente;

“(…) La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello. Las normas de desarrollo de esta Ley determinarán los supuestos y condiciones en que deba hacerse pública tal evaluación previa, así como la forma en que deberán presentarse las proposiciones para hacer posible esta valoración separada (...)”

QUINTO. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público;

“La documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos.”

A tal efecto, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen en la licitación, se recoge, con el siguiente tenor literal;

“13.3.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 2: Proposición para la licitación, mediante procedimiento abierto, del Contrato Administrativo de Servicios para la Redacción del Proyecto de Restauración de la Edificación de la Logia Masónica "Añaza" de Santa Cruz de Tenerife "(arts. 145 y 146 TRLCSP)

13.3.1.- Los licitadores incluirán en este Sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 10.3.1 “Criterios de Valoración No Automática” del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran.”

Asimismo, dispone el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público;

“1. A estos efectos, la apertura de tales documentaciones se llevara a cabo en un acto de carácter público, cuya celebración deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A estos efectos, siempre que resulte precisa la subsanación de errores u omisiones en la documentación mencionada en el párrafo anterior, la mesa concederá para efectuarla un plazo inferior al indicado al objeto de que el acto de apertura pueda celebrarse dentro de él.

2. En este acto sólo se abrirá el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado.”-----

SEXTO. – Al no haberse realizado la designación de los miembros que integran el Comité de Expertos y/o Técnico, en el propio Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la misma se realizará por Resolución del Sr. Consejero Director, conforme a la cláusula 10.4 del citado Pliego. -----

SÉPTIMO. - A tal efecto, se solicitó el 10 de octubre de 2016, a D. Jesús Soriano Carrillo, en su condición de Presidente y Soberano Gran Comendador del Supremo Consejo del Grado 33 y último rito Escocés antiguo y aceptado en España, la nominación de dos personas, competentes por razón de la materia objeto del contrato, a los efectos de que pudiesen formar parte del Comité de Expertos, al que se refiere el artículo 150.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Con fecha del 19 de octubre de 2016, se recibe escrito de D. Jesús Soriano Carrillo, en el que, atendiendo a la solicitud realizada el 10 de octubre de 2016, propone la designación como miembros del Comité de Expertos a D. Jesús Soriano Carrillo y Don Antonio González Guerra. ---

OCTAVO. – Desde la Dirección, se propone el nombramiento de otros cuatro miembros, que se integrarán en el citado Comité de Expertos y/o Técnico, siendo estos los siguientes;

- D. Werner Ullrich
- D. Miguel Ángel Clavijo Redondo, Director General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.
- Dña. Verónica Patricia Rodríguez Martín, Directora General de Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- D. Leoncio Montes De Oca

NOVENO. – A los efectos del funcionamiento del Comité de Expertos y/o Técnico, se habrá de estar, al ser de aplicación supletoria, a lo dispuesto en los artículos 15 al 18, ambos inclusive, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. -----

A la vista de los antecedentes y de los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente administrativo, **RESUELVO:**

Primero. – Designar nominativamente a los miembros del Comité de Expertos y/o Técnico para la licitación del contrato de servicios para la redacción del Proyecto de Restauración de la Edificación de La Logia Masónica “Añaza” de Santa Cruz de Tenerife, mediante procedimiento abierto, siendo éstos los siguientes:

- Don Miguel Ángel Clavijo Redondo, Director General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.
- Doña Verónica Patricia Rodríguez Martín, Directora General de Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- Don Jesús Soriano Carrillo, Presidente y Soberano Gran Comendador del Supremo Consejo del Grado 33 y último rito Escocés antiguo y aceptado en España
- Don Werner Ullrich
- Don Antonio González Guerra
- D. Leoncio Montes De Oca

Segundo. – Convocar a los miembros del Comité de Expertos y/o Técnico para la licitación del contrato de servicios para la redacción del Proyecto de Restauración de la Edificación de La Logia Masónica “Añaza” de Santa Cruz de Tenerife, mediante procedimiento abierto y, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 10 y 13.3, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen en la contratación, para la constitución de Comité de Expertos y/o Técnico y calificación y valoración de la documentación contenida en el sobre nº 2 de las proposición presentadas por los licitadores, el Martes 8 de noviembre de 2016, en la Sala de Reuniones, ubicada en la Cuarta planta del Edificio Municipal sito en Avenida Tres de Mayo, nº 40 de Santa Cruz de Tenerife, a las 13:00 horas, sin que dicha sesión del Comité de Expertos y/o Técnico, sea pública. -----

El Consejero Director

Carlos Garcinuño Zurita

**Ante mí,
La Secretaria Delegada**

Belinda Pérez Reyes